



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Q, dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 631304003001-2022-00013-00

Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-0292

Subsanada oportunamente la demanda para el proceso ejecutivo de la referencia, como cumple los requisitos de los arts. 82, 83, 84, 422, 430 y siguientes del C.G.P., y del título ejecutivo se desprende a favor del demandante y a cargo del demandado la existencia de una obligación clara, expresa y exigible de pagar unas sumas de dinero, se librará el mandamiento de pago pedido.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: LIBRAR mandamiento de pago a favor del Banco GNB Sudameris S.A. y contra el señor Luis Arturo López Urueña por las siguientes sumas de dinero, contenidas en el pagaré No. 105935854

1. TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$ 38.415.059) por concepto de capital.

2 Por los intereses moratorios sobre el capital determinado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada, desde el 4 de septiembre de 2019 hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

Segundo: Sobre las costas del proceso y agencias en derecho, se resolverá oportunamente.

Tercero: NOTIFICAR personalmente este auto al demandado. **ENTÉRESELE** que dispone del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para excepcionar. En el acto de notificación **ENTRÉGUENSE** copias de la demanda y sus anexos.

Cuarto: RECONOCER personería para actuar, a la doctora Carolina Abello Otálora.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b0cce4bf5749c7d24beecfce4812d064862cba51ac731e56c2d42d3b569081e**

Documento generado en 02/03/2022 11:27:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>